



2012-2015

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que mediante oficio número DGG-199/2013 de fecha 19 de marzo del año en curso, se remitió a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por Viudez a favor de las CC. María Preciado Ramos y Rafaela Reynoso Hernández, quienes en su carácter de esposas, resultan ser beneficiarias de los extintos Marcelino Lázaro López y Onésimo Vázquez Feliciano, cuyos expedientes le fueron turnados a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 0606/013 de fecha 26 de marzo del año actual, suscrito por las CC. Diputadas Esperanza Alcaraz Alcaraz y Gina Araceli Rocha Ramírez, Secretarías de la Diputación Permanente del Primer Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

**SEGUNDO.-** Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, mediante oficios número DGRH/456 y 513/2013 de fechas 20 y 25 de febrero de 2013, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar las pensiones por Viudez a favor de las beneficiarias que se mencionan en el considerando anterior.

**TERCERO.-** Que el señor Marcelino Lázaro López, falleció el día 13 de diciembre de 2012, según consta en la certificación del acta de defunción No. 1606, expedida por el Oficial 1 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 14 de enero de 2013, quien se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, según informa el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio que se menciona en el considerando anterior.

Mientras que el señor Onésimo Vázquez Feliciano, falleció el día 27 de mayo de 2012, según consta en la certificación del acta de defunción No. 247, expedida por el Oficial 02 del Registro Civil de Tapachula Chiapas, el día 17 de diciembre de 2012, quien se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, según informa el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio que se menciona en el considerando segundo.

**CUARTO.-** Que la C. María Preciado Ramos, estaba casada con el señor Marcelino Lázaro López, como se acredita con la certificación de matrimonio del acta número 00253, correspondiente al año de 2008, expedida por el Oficial No. 1 del Registro Civil de Villa de Álvarez, Colima, el día 11 de julio de 2012, de quien dependía económicamente hasta la fecha



2012-2015

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVII LEGISLATURA**

de su fallecimiento, como se acredita con la Información Testimonial, ratificada ante el Juez Mixto de Paz de Villa de Álvarez, Colima, el día 16 de enero del año en curso.

Por su parte la C. Rafaela Reynoso Hernández, estaba casada con el señor Onésimo Vázquez Feliciano, como se acredita con la certificación de matrimonio del acta número 164, correspondiente al año 1981, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 05 de junio de 2012, de quien dependía económicamente como se acredita con la Carta de Sostenimiento ante dos testigos, ratificada ante el Notario Público número 3 de Colima, Colima, el día 21 de febrero de 2013.

**QUINTO.-** Que la Comisión Dictaminadora en base a lo que establece el artículo 54 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo conoció de estas dos iniciativas y una vez analizada la documentación enviada por el Titular del Poder Ejecutivo, consideran que de conformidad a lo que señalan el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y 33 fracción XL de la Constitución Local, es procedente concederle pensiones por viudez a las CC. María Preciado Ramos y Rafaela Reynoso Hernández, equivalente al 100%, de la percepción económica que en vida recibían los señores Marcelino Lázaro López y Onésimo Vázquez Feliciano, respectivamente, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraban adscritos a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, y de acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos les corresponde, a la primera una percepción mensual de \$11,132.04 y anual de \$133,584.48, y a la segunda una percepción mensual de \$3,912.02 y anual de \$46,944.24, la cuales se extinguirán si contraen nuevas nupcias, entran en estado de concubinato o por defunción.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

**DECRETO No. 140**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se concede pensión por Viudez a la C. María Preciado Ramos, la cual se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100%, de la percepción económica que en vida recibía el señor Marcelino Lázaro López, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, pensión que deberá pagarse en una cantidad mensual de \$11,132.04 y anual de \$133,584.48. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se concede pensión por Viudez a la C. Rafaela Reynoso Hernández, la cual se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100%, de la percepción económica que en vida recibía el señor Onésimo Vázquez Feliciano, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, pensión que deberá pagarse en una cantidad mensual de \$3,912.02 y anual de \$46,944.24. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos.



2012-2015  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVII LEGISLATURA

**T R A N S I T O R I O :**

**UNICO.-** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “EL ESTADO DE COLIMA”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil trece.

**C. HÉCTOR INSÚA GARCÍA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ  
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN  
DIPUTADA SECRETARIA**